**INE/JGE27/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN AL SEGUNDO CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2023, PARA LA OCUPACIÓN DE UN CARGO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## G L O S A R I O

| | |
|---|---|
| **Carrera** | Carrera Profesional Electoral |
| **Certamen interno** | Certamen interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral |
| **Comisión del Servicio** | Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional |
| **Constitución** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| **DESPEN** | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional |
| **DOF** | Diario Oficial de la Federación |
| **Estatuto** | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa vigente |
| **INE/Instituto** | Instituto Nacional Electoral |
| **Invitación al Segundo Certamen Interno** | Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral |
| **Junta** | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |

| | |
|---|---|
| **JLE** | Junta Local Ejecutiva |
| **Ley** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| **Lineamientos** | Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral |
| **OPLE** | Organismo Público Local Electoral |
| **Programa de formación** | Programa de formación (hasta 2003 por materias; hasta 2011 por áreas modulares; hasta 2015 por módulos, y hasta 2020 por módulos con visión nacional) |
| **Reglamento de Sesiones de la Junta** | Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |
| **Reglamento Interior** | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral |
| **SPEN/Servicio** | Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral |
| **Subsistema del certamen interno** | Sistema de información que podrá ser utilizado para el registro, administración y control de los datos e información de las diversas etapas del Certamen Interno, que forma parte del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional |
| **Tabla de equivalencias** | Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto |

## A N T E C E D E N T E S

**I.** **Aprobación del Estatuto**. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.

**II.** **Aprobación de la reforma al Estatuto**. El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

**III.** **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias.

**IV.** **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.

**V.** **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.

**Primera Invitación al Certamen Interno 2022**

**VI.** **Aprobación de los comités dictaminadores de la Primera Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 20 de abril de 2022, la Comisión del Servicio mediante el acuerdo INE/CSPEN/001/2022, aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022.

**VII.** **Aprobación de las plazas vacantes incluidas en la Primera Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 25 de abril de 2022, a través

del acuerdo INE/JGE96/2022, la Junta aprobó las plazas de los cargos susceptibles a someter a certamen interno para su inclusión en la primera invitación de 2022.

**VIII.** **Aprobación de la emisión de la Primera Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 25 de abril de 2022, a través del acuerdo INE/JGE97/2022, la Junta aprobó la emisión de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022 para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto, por la vía del ascenso.

**IX.** **Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos distintos de Vocalía Ejecutiva.** El 27 de junio de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE134/2022 por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022 para ocupar cargos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.

**X.** **Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.** El 30 de junio de 2022, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG393/2022, por el que
se aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022, para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva.

**Segunda Invitación al Certamen Interno 2022**

**XI.** **Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 22 de junio de 2022, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.

**XII.** **Aprobación de plazas vacantes incluidas al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 27 de junio de 2022 la Junta emitió el

acuerdo INE/JGE135/2022 por el que se aprobaron las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluirse en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.

**XIII.** **Aprobación de la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 27 de junio de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE136/2022, por el que aprobó la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022 para la ocupación de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto.

**XIV.** **Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva**. El 31 de agosto de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE167/2022 por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022 para ocupar cargos y puestos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.

**Tercera Invitación al Certamen Interno 2022**

**XV.** **Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.** El 18 de julio de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE141/2022, por el que se aprobaron los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, en el que quedó vacante el cargo de Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad adscrito a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**XVI.** **Aprobación del comité dictaminador de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 24 de agosto de 2022, la Comisión del Servicio mediante el acuerdo INE/CSPEN/002/2022, aprobó la integración del comité dictaminador de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022.

**XVII.** **Aprobación de la plaza vacante del cargo, incluida en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 31 de agosto de 2022 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE168/2022 por el que se aprueba la plaza

del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022.

**XVIII.** **Aprobación de la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 31 de agosto de 2022, a través del acuerdo INE/JGE169/2022, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022 para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto.

**XIX.** **Aprobación de la designación para ocupar una plaza vacante en un cargo distinto de Vocalía Ejecutiva**. El 13 de octubre de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE204/2022 por el que se aprobó el ascenso de la persona integrante del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganadora de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022, para ocupar un cargo vacante distinto de Vocalía Ejecutiva.

**Cuarta Invitación al Certamen Interno 2022**

**XX.** **Aprobación del comité dictaminador de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 10 de octubre de 2022, la Comisión del Servicio mediante el acuerdo INE/CSPEN/003/2022, aprobó la integración del comité dictaminador de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022.

**XXI.** **Aprobación de la plaza vacante del cargo incluida en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 13 de octubre de 2022 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE205/2022 por el que se aprobó la plaza del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022.

**XXII.** **Aprobación de la emisión de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022**. El 13 de octubre de 2022, a través del acuerdo INE/JGE206/2022, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022 para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto.

**XXIII.** **Aprobación de la designación para ocupar una plaza vacante en un cargo distinto de Vocalía Ejecutiva**. El 12 de diciembre de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE254/2022 por el que se aprobó el ascenso de la persona integrante del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganadora de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022, para ocupar un cargo vacante distinto de Vocalía Ejecutiva.

**Ocupación de plazas del Servicio**

**XXIV.** **Cambios de adscripción por necesidades del Servicio.** El 20 de enero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE06/2023, por el que se aprobaron los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, en cargos de Vocalía Ejecutiva de Juntas Locales Ejecutivas.

**XXV.** **Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.** El 20 de enero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que se aprobaron los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, del Personal del Instituto Nacional Electoral del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

**XXVI.** **Autorización de solicitudes de reincorporación al Servicio.** El 25 de enero de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CGE09/2023, por el que se aprobaron reincorporaciones al Servicio del sistema del Instituto, a los cargos de Vocalía Ejecutiva Local en los estados de Hidalgo y Quintana Roo.

**XXVII.** **Vacante en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.** El 23 de enero de 2023, la DESPEN recibió el oficio INE-JAL-JLE-VS-0063-2023 signado por la Vocal Secretaria Local, mediante el cual remitió el escrito de renuncia de Carlos Manuel Rodríguez Morales, con efectos a partir del 19 de enero de 2023.

**XXVIII. Cambios de adscripción por necesidades del Servicio.** El 14 de febrero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE24/2023, por el que se aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio para ocupar el cargo de Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, por lo que se generó la vacante de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima.

**Invitación al Primer Certamen Interno 2023**

**XXIX. Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023**. El 16 de enero de 2023, mediante el acuerdo INE/CSPEN/001/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.

**XXX. Aprobación de las plazas vacantes de los cargos incluidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023**. El 20 de enero de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE11/2023 por el que se aprobaron las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023

**XXXI. Aprobación de la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023**. El 20 de enero de 2023, a través del acuerdo INE/JGE12/2023, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto.

**Segunda Invitación al Certamen Interno 2023**

**XXXII. Aprobación del comité dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023**. El 7 de febrero de 2023, mediante el acuerdo INE/CSPEN/002/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración del comité dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.

**XXXIII. Aprobación de la plaza del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023**. El 14 de febrero de 2023, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE26/2023, por el que se aprobó la inclusión de un cargo del Servicio del sistema del Instituto, en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.

## C O N S I D E R A N D O S

**Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso, para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, inciso o), de la Ley; 24, fracciones VIII y XII, y 226 del Estatuto; 18, 25, fracciones IV y V, y segundo transitorio de los Lineamientos; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior.

**Segundo. Marco normativo que sustenta la determinación**

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto**. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

2. **Estructura del Instituto**. De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con

órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, los cuales se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado

de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

5. **Facultades de la Junta**. Los artículos 34, numeral 1, inciso c), y 47 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a), del Reglamento Interior; y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones VIII y XII, del Estatuto faculta a la Junta para aprobar y emitir, a propuesta de la DESPEN, los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

A su vez, el artículo 226 del Estatuto refiere que la Junta determinará cuándo celebrar un certamen interno, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Asimismo, el artículo 25, fracciones IV y V de los Lineamientos, señala que corresponde a la Junta determinar los periodos para la realización del

Certamen Interno, aprobar la invitación respectiva, así como las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de los Lineamientos prevé que la DESPEN presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta de Invitación al Certamen Interno que incluirá las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someter a certamen interno, en función del número de vacantes, grado de especialización, entre otros.

6. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción XIII, del Estatuto prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

A su vez, el artículo 17 de los Lineamientos establece que la Comisión del Servicio conozca la modalidad de la invitación al certamen interno, previo a su presentación ante la Junta, mientras que el artículo 24, fracciones IV y VI, de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y

emitir observaciones a la propuesta de invitación al certamen interno, así como de las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, antes de su presentación a la Junta. De igual forma, determinar a propuesta de la DESPEN el instrumento de evaluación.

7. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X y 168 del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f) y l), del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

   Por su parte, los artículos 18 y 26, fracción I, de los Lineamentos refieren que corresponde a la DESPEN proponer a la Junta la invitación al certamen interno, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

**Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

1. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, se enmarcó en el propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera como aspecto central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

2. En este contexto, el artículo 169, fracciones I y III del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, impulsar la carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto.

3. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, y la Técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.

4. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.

5. Por su parte, el artículo 188 del Estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de diferentes vías y mecanismos entre los que se encuentra el certamen interno y para tal efecto las personas participantes deberán presentar con firma autógrafa el formato a efecto de

prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género, en observancia a la fracción XI del artículo 201 del Estatuto.

6. El artículo 203, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer, entre otros aspectos, los sistemas de ascenso, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento. En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II, del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de, entre otros, el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio.

7. El artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso vía Certamen Interno como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito será el reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las y los miembros del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su carrera.

   En ese sentido, se establece que el Certamen Interno valore la participación destacada en procesos electorales, las calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización, los resultados en la evaluación del desempeño, la participación en actividades de asesoría del programa de formación y del mecanismo de capacitación, la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, el desempeño destacado en comités académicos o técnicos del concurso público, entre otros.

   Cabe mencionar que el Certamen Interno se realizará con apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

8. Conforme a lo previsto por los artículos 9 y 26, fracción IV, de los Lineamientos, el certamen interno se realizará en apego a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género. Asimismo, deberá preservar la transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del

mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

9. El artículo segundo transitorio de los Lineamientos establece que los ascensos por Certamen Interno que se realicen al amparo de los Lineamientos, previo al cumplimiento de un ciclo trianual completo, se llevarán a cabo conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la invitación al Certamen Interno respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

   Por lo anterior, la información del personal que cuente con titularidad en el Servicio del sistema del Instituto que podrá participar en la invitación del Certamen Interno, será aquella que se encuentre registrada en los diferentes mecanismos del Servicio hasta la publicación de la Invitación al Segundo Certamen Interno 2023, salvo determinación judicial en contrario.

10. Acorde a lo establecido en los artículos 227 del Estatuto, y 40 y 47 de los Lineamientos, en el certamen interno podrá participar el personal titular del Servicio que cumpla con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, en los Lineamientos y en la invitación respectiva.

11. Por lo anterior, la DESPEN propone iniciar con la invitación correspondiente al Certamen Interno para cubrir en este caso una vacante mediante el ascenso del personal del Servicio que cuente con titularidad, reúna los requisitos estatutarios y esté interesado en participar para la ocupación de un cargo de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio.

12. El cargo que se propone es la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, la cual quedará vacante a partir del 1 de abril de 2023, por el cambio de adscripción por necesidades del Servicio aprobado por la Junta mediante acuerdo INE/JGE24/2023.

13. Conforme a lo señalado en los artículos 227 del Estatuto; 29, párrafo primero, y 39, fracción II, de los Lineamentos, la Tabla de equivalencias establece los

cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del certamen interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, ubicados en uno, dos o tres niveles. La Junta determinará para cada cargo sujeto a certamen interno el nivel o los niveles que deberá cumplir el personal del Servicio que aspire al ascenso.

En el caso de la Invitación al Segundo Certamen Interno, los niveles que deberán cumplir las personas que aspiren al cargo son los siguientes:

**Tabla 1**

| Órgano de adscripción | Cargo | Tabla de equivalencias Niveles | Nivel en la estructura del Servicio | Cargos que pueden ascender |
|---|---|---|---|---|
| Junta Local Ejecutiva | Vocalía Ejecutiva (Nivel 1) | Un nivel | 2 | • Direcciones de área en órganos centrales |
| | | Dos niveles | 3 | • Vocalía Secretarial de JLE<br>• Subdirección de la UTCE<br>• Coordinación de Auditoría de la UTF |
| | | Tres niveles | 4 | • Vocalías de área de JLE<br>• Vocalía Ejecutiva de JDE<br>• Subdirecciones de área en la DEOE, DECEyEC, DEPPP, DERFE, UTF y UTVOPL |

Lo anterior para asegurar una mayor participación de funcionariado aspirante con diversas trayectorias, experiencias, méritos y conocimientos que permitan ocupar el cargo vacante con personas que garanticen el cumplimiento adecuado de las actividades institucionales.

14. Por lo que respecta a las disposiciones previstas en los artículos 226, fracción I del Estatuto, y 30, fracción I de los Lineamientos, relativas a que no podrá llevarse a cabo un Certamen Interno durante el desarrollo de un Concurso Público para los cargos o puestos a ocupar por esa vía, no se contraponen a la propuesta para la emisión de una Invitación al Segundo Certamen Interno para la ocupación de la Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, debido a que este cargo no está incluido en la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 de ingreso al Servicio, aprobada mediante el acuerdo INE/JGE172/2022, toda vez que la vacante del cargo referido se generó con motivo de la aprobación del acuerdo INE/JGE24/2023.

15. En tal sentido, el cargo vacante de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima será incluido en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso y estará dirigida a la participación de mujeres y hombres. Con esta medida, se busca garantizar el acceso equitativo al referido cargo del Servicio, en estricta observancia al marco constitucional y legal vigente.

16. En virtud de que se requiere que el personal del Servicio que ocupe la vacante, no sólo cuente con conocimiento en materia electoral, sino también con una trayectoria, experiencia y rendimiento en el Servicio, se considera que el certamen interno representa el mecanismo idóneo para la ocupación de la vacante, pues valora el mérito, trayectoria, experiencia, conocimientos y competencias, a través de los cuales el personal titular del Servicio compite para la ocupación de un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio.

    En ese sentido, cada uno de los aspectos antes señalados son considerados en las diferentes etapas del certamen, a efecto de llevar a cabo una evaluación integral del personal del Servicio participante, con el fin de garantizar la designación de la persona con el mejor perfil profesional que participe en el procedimiento de ascenso.

17. Con base en lo anterior, la DESPEN presentó el cargo incluido en la Invitación al Segundo Certamen Interno, mismo que fue aprobado por la Junta mediante el acuerdo INE/JGE26/2023, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

18. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos del artículo 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con los artículos 177, 178 y 209 del Estatuto; 48 numeral 1 inciso c); 4, 7, 8, 10, 27 y 31 del reglamento del Instituto de Protección de Datos Personales; y 10, párrafo segundo, de los Lineamientos; sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información y, en su caso, solicitar el acceso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de estos.

19. En atención a lo dispuesto por los artículos 228 del Estatuto, 32, 33 y 35 de los Lineamientos, para la Invitación al Segundo Certamen Interno, la Comisión del Servicio aprobó en su sesión extraordinaria urgente celebrada el 7 de febrero del año en curso, el acuerdo INE/CSPEN/002/2023 por el que se designó al comité dictaminador, conforme al área temática en la que se ubica el cargo sujeto a certamen interno, el cual estará conformado por cinco integrantes, donde habrá al menos dos mujeres en cada uno de ellos: la o el Consejero presidente de la Comisión del Servicio, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la del área correspondiente al cargo o puesto del certamen, así como dos personas del Servicio de trayectoria destacada designadas por la Comisión del Servicio.

    Las entrevistas que correspondan a la Presidencia de la Comisión del Servicio o la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva se podrán realizar mediante el apoyo o delegación de la función, respectivamente, de las y los consejeros electorales integrantes de la Comisión del Servicio o del funcionariado que ocupe un cargo superior al de la persona aspirante.

    En la invitación al certamen interno también se prevé, conforme al acuerdo citado de la Comisión del Servicio, que en caso de que por cargas de trabajo no les sea posible participar en las entrevistas, la persona responsable de la dirección o área ejecutiva en la que se ubica el cargo sujeto a certamen podrá apoyarse en un funcionario o funcionaria de nivel dirección de área de su adscripción para la realización de las entrevistas que le correspondan.

20. El comité dictaminador efectuará la evaluación que determine la Comisión del Servicio; realizará las entrevistas a las personas aspirantes; valorará los resultados finales de la acreditación de méritos, del instrumento de evaluación que se haya aplicado y de las entrevistas, conforme a las ponderaciones establecidas en la invitación al certamen interno. Finalmente, determinará, mediante el dictamen correspondiente a la persona aspirante propuesta para ocupar la plaza vacante del cargo sujeto a certamen interno, conforme a su calificación final, mismo que será presentado a la Comisión del Servicio.

**Etapas del certamen interno**

21. Con base en el artículo 19 de los Lineamientos, cada invitación a un Certamen Interno permitirá llevar a cabo el registro, la selección y la designación de las personas aspirantes, a través de las siguientes ocho etapas: emisión y difusión de la invitación; registro e inscripción de personas aspirantes por cargo o puesto; verificación del cumplimiento de requisitos; acreditación de méritos; aplicación del instrumento de evaluación que determine la Comisión del Servicio; entrevistas; valoración y dictamen y designación de personas ganadoras.

22. De conformidad con los artículos 38 y 40 de los Lineamientos, el certamen interno iniciará con la **etapa de emisión y difusión de la invitación**, misma que se dará a conocer a través de los medios electrónicos institucionales al personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos por el Estatuto y los Lineamientos, y que esté interesado en participar en dicho procedimiento para la ocupación de un cargo o puesto vacante de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio.

23. De conformidad con el artículo 39 de los Lineamientos, la Invitación al Segundo Certamen Interno contendrá los siguientes elementos:

    - Las vacantes que se someterán a certamen interno: nombre de los cargos o puestos, número de vacantes, niveles, percepciones y adscripciones.
    - El nivel del cargo o puesto que debe cumplir el personal del Servicio que aspire al ascenso, el cual deberá estar ubicado en la Tabla de equivalencias.
    - Los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto.
    - La descripción, alcance y plazos de cada una de las etapas.
    - Las acciones afirmativas que, en su caso, deban implementarse para acortar la brecha de género.

- La prohibición de solicitar certificados médicos de no embarazo y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), o de otra índole, como requisitos para participar.
- El tipo de instrumento de evaluación que deberá presentar el personal del Servicio aspirante.
- Las modalidades de aplicación de los instrumentos de evaluación.
- Las ponderaciones que tendrá la valoración de méritos, el instrumento de evaluación y las entrevistas.
- Los criterios de desempate.
- El procedimiento para las designaciones.
- Los datos de contacto donde las personas aspirantes podrán solicitar a la DESPEN la resolución de dudas respecto de la invitación al certamen interno.
- Los medios electrónicos mediante los cuales la DESPEN realizará las notificaciones a las personas aspirantes, y
- Todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Certamen Interno.

24. De acuerdo con el artículo 41 de los Lineamientos, concluida la etapa de emisión y difusión, **el personal titular del Servicio podrá registrarse y participar en el Certamen Interno** siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se trate de plazas de cargos o puestos contemplados en la Tabla de equivalencias para el certamen interno de ascenso.

    Conforme al artículo 43 de los Lineamientos, el personal titular del Servicio que reciba una invitación personalizada y esté interesado en participar, mediante correo electrónico institucional, deberá registrarse en el subsistema del Certamen Interno en el periodo que se determine en la invitación y lo podrá hacer solo para el cargo incluido en la invitación.

    Asimismo, al realizar su inscripción la persona aspirante obtendrá su comprobante de registro con el número de folio que le servirá para identificar su estatus en las distintas etapas de la invitación, el cual incluye el protesto de que asumirá la adscripción del cargo incluido en la invitación. Dicho

comprobante de registro deberá ser suscrito y enviado a la DESPEN en el periodo establecido en la Invitación al Segundo Certamen Interno.

Los **requisitos que deben cumplir las personas aspirantes en el segundo certamen interno 2023, en términos de la invitación, son los siguientes**: 1) haber obtenido la titularidad, 2) encontrarse al corriente en el programa de Formación, 3) cumplir con el perfil establecido en el Catálogo del Servicio, 4) contar con una calificación en la evaluación del desempeño igual o superior a la requerida al cargo a ocupar, 5) encontrarse en los niveles inferiores establecidos en la Tabla de equivalencias y 6) suscribir y enviar a la DESPEN el "Formato 3 de 3 contra la violencia" y el comprobante del folio de registro que emite el subsistema de certamen interno.

En cuanto al requisito de "encontrarse al corriente en el Programa de Formación", éste se refiere a que la persona concluyó el Programa de Formación (hasta 2003 por materias; hasta 2011 por áreas modulares; hasta 2015 por módulos, y hasta 2020 por módulos con visión nacional), o que concluyó las fases básica y profesional del mismo y cuente con titularidad.

No será contemplado el periodo formativo 2022/1, en virtud de que el personal del Servicio únicamente ha cursado una materia del ciclo trianual, por lo tanto, se estima que una calificación no puede ser considerada como un promedio general.

Por lo que respecta al rubro de que la persona debe estar al corriente en el mecanismo de Capacitación, cabe mencionar que se determinó no incluir este requisito, en virtud de que la información de las capacitaciones recibidas por el personal se compone de una variedad de opciones institucionales e individuales a lo largo del tiempo de permanencia en el Servicio, con distinta duración, metodologías de trabajo y contenidos en materia electoral y no electoral, lo cual no permite homologar al personal del Servicio que ha tomado cursos de capacitación y contar con una base común en este campo. En algunos casos los cursos han sido obligatorios y en otros optativos, tanto para quienes han concluido el programa de Formación, como para quienes no, lo que dificulta su valoración en igualdad de condiciones.

Adicionalmente, es preciso señalar que para establecer el promedio de la evaluación del desempeño se consideraron las últimas seis para cada persona, lo cual permite tomar como rasero igual para todos los casos los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño más recientes, en un periodo de tiempo que incluye la participación del personal del Servicio en procesos electorales federales y locales comunes o equivalentes. Dicho promedio se tomará como calificación de evaluación del desempeño de las personas aspirantes, el cual deberá ser igual o mayor a la calificación requerida para el cargo incluido en el certamen.

Por lo que respecta al requisito relativo a la suscripción del “Formato 3 de 3 contra la Violencia”, tiene por objeto brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada y, con ello, lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales, en específico en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.

Si bien este criterio fue establecido para que los partidos políticos recaben el Formato 3 de 3 de las personas que aspiran a una candidatura, también es aplicable para las personas que aspiren ocupar un cargo o puesto superior en la estructura del Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 201, fracción XI, del Estatuto. Lo anterior permitirá que las personas que asciendan en la estructura del Servicio muestren un desempeño en el ámbito personal que sea congruente con los principios que rigen la materia electoral, tales como paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos.

Por lo que hace a la suscripción del comprobante de registro con el número de folio tiene el propósito de contar con el documento a través del cual el personal del Servicio acepta participar en el Certamen Interno por el cargo al que fue invitado para participar en el Certamen Interno.

25. Acorde al artículo 47 de los Lineamientos, la DESPEN llevará a cabo la **verificación del cumplimiento de requisitos** del personal del Servicio registrado en el certamen interno. Una vez realizado lo anterior, se publicarán en la página de IntraINE las listas con los folios de las personas aspirantes por el cargo vacante, que acreditaron esta etapa y que pasarán a la correspondiente para la acreditación de méritos.

En esta etapa, la DESPEN utilizará la información del programa de Formación y de la evaluación del desempeño contenida en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto del personal titular del Servicio que participe en la Invitación al Segundo Certamen Interno 2023, conforme a lo siguiente:

- Programa de Formación: El promedio general obtenido en el programa.
- Evaluación del desempeño: El promedio de las calificaciones obtenidas en las últimas seis evaluaciones del desempeño.

En el apartado de requisitos de la Invitación al Segundo Certamen Interno se detallan las calificaciones requeridas para el Programa de Formación y para la evaluación del desempeño.

26. Por lo que respecta a la **etapa de acreditación de méritos**, señalada en el artículo 50 de los Lineamientos, los factores a considerar para su valoración son:

| Factores previstos en Lineamientos | Información para valorar en la Invitación al segundo Certamen Interno 2023 | Motivación |
|---|---|---|
| • Participación destacada en procesos electorales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto. | • Número de participaciones en procesos electorales federales ordinarios y de participación ciudadana en los que intervino el Instituto (consulta popular de 2021 y la revocación de mandato de 2022). | Valora la trayectoria de las personas aspirantes en dos rangos que comprenden de una hasta seis, y de siete o más participaciones, lo que permite reconocer su carrera en el Servicio. |

| Factores previstos en Lineamientos | Información para valorar en la Invitación al segundo Certamen Interno 2023 | Motivación |
|---|---|---|
| • Calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización. | • Promedio de calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización (sólo se tomará el promedio general en el programa de Formación). | Valora los resultados individuales obtenidos en el programa de Formación que, de manera común, han cursado las personas aspirantes en las diversas fases de formación. |
| • Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio o por Desarrollo de Carrera. | • Número de cambios de adscripción y rotación (se tomarán en cuenta todas las modalidades). | Considera la movilidad del personal del Servicio en cualquiera de sus modalidades y reconoce el desarrollo de su experiencia y conocimientos, que resultan de los cambios geográficos o funcionales, de conformidad con el artículo 231 del Estatuto. |
| • Resultados en la evaluación del desempeño. | • Promedio de resultados en la evaluación del desempeño (en los últimos seis años). | Se toma en consideración el resultado obtenido por las personas aspirantes en las evaluaciones del desempeño, en igualdad de condiciones, en los últimos seis años. |
| • Participación en actividades de asesoría del programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora, tutora, instructora y especialista. | • Número de participaciones en actividades de asesoría del programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora. | Se valoran las actividades de las personas aspirantes que han desarrollado funciones de asesoramiento y apoyo durante la Formación y la Capacitación del personal del Servicio. |
| • Contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, | • Número de reconocimientos obtenidos por la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales (en materia de innovación se valorarán los reconocimientos otorgados por la DEA en dicha materia en 2020, así como el premio especial al mérito. extraordinario en su modalidad individual otorgado por el Consejo General de 2013 a 2018 y 2020-2021). | Se contemplan las contribuciones que las personas aspirantes han realizado al Instituto a través de su labor innovadora y a quienes han obtenido reconocimientos especiales por actividades extraordinarias. |

| Factores previstos en Lineamientos | Información para valorar en la Invitación al segundo Certamen Interno 2023 | Motivación |
|---|---|---|
| • Desempeño destacado en encargos de despacho y comisiones de trabajo. | • Número de encargos de despacho y comisiones en plazas del Servicio y de la Rama Administrativa en el Instituto y los OPLE. | Se reconoce la participación del personal del Servicio en el cumplimiento de otras funciones institucionales, a través de encargos de despacho o comisiones que implican mayor nivel de responsabilidad. |
| • Participación en comités académicos o técnicos del Concurso Público y del certamen interno y, en su caso, en el comité dictaminador que se integre en este último. | • Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y, en su caso, en el comité dictaminador que se integre en el certamen interno. | Se toman en consideración las actividades que han desarrollado las personas aspirantes en apoyo al diseño de instrumentos de evaluación para el Concurso Público de ingreso al Servicio y, en su caso, en los comités dictaminadores que se han integrado en el Certamen Interno. |

Para obtener la calificación parcial de esta etapa, se utilizará una tabla de ponderación incluida en la Invitación al Segundo Certamen Interno, misma que contiene los factores señalados en el párrafo anterior. Cada uno de ellos refleja los aspectos necesarios para valorar la trayectoria, el mérito y el rendimiento mostrado por el personal del Servicio. **La calificación obtenida en esta etapa tendrá una ponderación de 30 por ciento de la calificación final**.

27. En cuanto a la etapa de **aplicación del instrumento de evaluación** que determine la Comisión del Servicio, se considera la acreditación de la Formación para el cargo incluido en la Invitación al Segundo Certamen Interno. Este tipo de evaluación resulta concordante con el objetivo del certamen interno, debido a que reconoce y aprovecha la trayectoria, los conocimientos, la experiencia, el mérito y el rendimiento del personal del Servicio y, en esta tesitura, el programa de formación entendido como el proceso de aprendizaje y actualización permanente que propicia el fortalecimiento de competencias, a partir de la adquisición continua y sistemática de nuevos conocimientos, resulta el modo más idóneo para valorar.

Para determinar las personas aspirantes que acrediten esta etapa y pasen a la etapa de entrevistas, se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 58 de los Lineamientos, cuya fracción V establece que cuando solamente exista una vacante publicada en la Invitación al Certamen Interno se podrá ampliar el número de participantes a seis personas (tres mujeres y tres hombres), y en el caso de un certamen exclusivo para mujeres se podrá incrementar el número a seis aspirantes.

Se destaca que el número de personas señalado en el citado precepto normativo es enunciativo más no limitativo; aunado a que la disposición prevé la potestad de aumentar el número de aspirantes, por lo que es facultad de esta Junta poder incrementarlo, sobre todo si lo que se busca es contar con un número mayor de aspirantes que cubran los requisitos, el perfil y pasen las etapas de acreditación de méritos y la aplicación del instrumento de evaluación, a efecto de que sean entrevistadas por los comités dictaminadores que determine la Comisión del Servicio.

En razón de lo expuesto, en la Invitación al Segundo Certamen Interno se determina razonable que, por tratarse de una sola vacante, se amplíe a 12 el número de participantes que pasen a la etapa de entrevistas, **seis hombres y seis mujeres**. Lo anterior, con la finalidad de maximizar los derechos de participación del personal del Servicio y, con ello, asegurar que las entrevistas se realicen a una mayor diversidad de aspirantes con trayectorias, experiencias, méritos y conocimientos diferenciados, que permitan que la selección de la persona que se proponga para ocupar el cargo se lleve a cabo con base en los resultados alcanzados en el Certamen Interno y en el perfil idóneo que garantice el cumplimiento adecuado de las actividades institucionales.

Una vez seleccionadas las personas aspirantes, la DESPEN organizará las listas de resultados de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres y las ordenará de mayor a menor calificación. **La calificación obtenida en esta etapa tendrá una ponderación de 30 por ciento de la calificación final**.

28. Para la **etapa de entrevistas** que realizará el comité dictaminador, la DESPEN organizará las mismas bajo la modalidad de panel y se llevarán a cabo por videoconferencias. El comité dictaminador estará conformado de manera mixta, con al menos dos integrantes mujeres, a efecto de que sus trabajos se desarrollen con perspectiva de género y no discriminación. Se prevé que al menos tres personas integrantes del comité dictaminador formulen las preguntas en igualdad de condiciones, considerando entre 15 y 30 minutos por entrevista. Se utilizará una guía de entrevistas y una rúbrica de calificación para llevar a cabo esta actividad de manera estandarizada y objetiva.

    La DESPEN integrará los expedientes de las personas aspirantes y los remitirá a las y los integrantes del comité dictaminador, los cuales contendrán los resultados del instrumento de evaluación, la ponderación realizada a sus méritos, la ficha técnica del personal del Servicio y otra información relevante para el desempeño de su función.

    Las calificaciones de la etapa de entrevista se asignarán en una escala de cero a diez, más dos decimales, y se asentarán en el medio que establezca la DESPEN. Las personas aspirantes pasarán a la siguiente etapa del certamen interno, siempre y cuando obtengan una calificación mínima de 8.00. **La calificación obtenida en esta etapa tendrá una ponderación de 40 por ciento de la calificación final**.

29. En la **etapa de valoración y dictamen**, se obtendrán las calificaciones finales de las personas aspirantes conforme a lo establecido en el artículo 71 de los Lineamientos. Para ello, la DESPEN sumará los resultados de las etapas de acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de las entrevistas, observando las ponderaciones señaladas en los numerales 26, 27 y 28 del presente considerando tercero. Para tal efecto, la invitación contempla las reglas para redondear las calificaciones de cada una de las etapas y, con ello, obtener la calificación final.

    Cabe señalar que estas ponderaciones fueron establecidas para destacar:

    a. La trayectoria, el mérito y el rendimiento del personal, en primer término;

b. La acreditación de la Formación como un elemento que otorga importancia a la preparación profesional, la obtención de nuevos conocimientos y el aprovechamiento del personal del Servicio durante su carrera, en segundo término, y
c. El desempeño de las personas aspirantes en el contexto de las entrevistas que realicen las y los integrantes del comité dictaminador con el fin de determinar el cumplimiento de los atributos para ocupar una plaza vacante.

30. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 8.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias. En los casos de empate se observarán los criterios previstos en el artículo 72 de los Lineamientos para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final.

    La DESPEN publicará en IntraINE la lista de los resultados finales de las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones aprobatorias, ordenadas de mayor a menor calificación, con su nombre completo.

31. Con base en la lista referida en el párrafo anterior, la DESPEN llevará a cabo la **etapa de designación de personas ganadoras.** El ofrecimiento de la plaza vacante se realizará en estricto orden de prelación. Para ello, ofrecerá por escrito a través del correo electrónico institucional a la primera persona que obtenga la calificación más alta de las listas de resultados finales.

    La persona aspirante responderá por la misma vía su aceptación o declinación al ofrecimiento en un plazo que no deberá exceder de 24 horas, contadas a partir de que se le haya hecho de su conocimiento. De no recibirse respuesta por escrito en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita y quedará fuera del Certamen Interno, por lo que, la DESPEN continuará con el o los ofrecimientos de la plaza a la siguiente persona aspirante de la lista.

32. La DESPEN integrará la propuesta de designación de la persona aspirante que ocupará el cargo vacante. Una vez conformada la propuesta de designación, la DESPEN elaborará el proyecto de dictamen para la

designación de la persona aspirante que ocupará la plaza vacante incluida en la Invitación al Segundo Certamen Interno, y lo remitirá al comité dictaminador para sus observaciones; posteriormente, se presentará a la Comisión del Servicio para después remitirlo al Consejo General, para su discusión y, en su caso, aprobación.

33. La propuesta de designación de la persona ganadora que elabore el comité dictaminador se presentará al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en los Lineamientos.

34. El Consejo General, a propuesta de la Comisión del Servicio, discutirá y, en su caso, aprobará la designación como ganadora de la persona aspirante para ocupar la plaza vacante en el cargo de Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima.

**Otras previsiones contempladas en la invitación**

35. La propuesta de invitación contempla la posibilidad de declarar desierta una plaza incluida en el certamen interno, por alguna de las causales previstas en el artículo 82 de los Lineamientos.

36. La invitación contempla otras disposiciones, como son:

    a. La facultad de la Junta para suspender temporal o definitivamente el desarrollo del certamen interno por causas extraordinarias justificadas, con el conocimiento de la Comisión del Servicio.

    b. La posibilidad de que las personas aspirantes puedan solicitar a la DESPEN una revisión en los siguientes casos: la negativa de registro y obtención del folio para participar en el Certamen Interno; que no estén de acuerdo con los resultados del cumplimiento de requisitos o con la calificación obtenida en el instrumento de evaluación aplicado. Lo anterior en los plazos y términos establecidos en los artículos 83 al 85 de los Lineamientos.

c. La posibilidad de que las personas puedan interponer ante la DESPEN un recurso de inconformidad en contra de los resultados finales, de conformidad con el artículo 86 de los Lineamientos.

37. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 7 de febrero de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso aprobación.

Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que la invitación cumple con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para proceder a su aprobación, por lo que, con fundamento en los antecedentes y consideraciones expresadas, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se aprueba la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice la difusión de la Invitación al Segundo Certamen Interno 2023, en los términos establecidos en los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, a través de los medios electrónicos institucionales para hacer del conocimiento del personal titular del Servicio dicho procedimiento.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agote las etapas de la Invitación al Segundo Certamen Interno**,** materia del presente acuerdo, de conformidad con los Lineamientos citados en el numeral que antecede.

**Cuarto.** El presente acuerdo y su anexo deberán publicarse en la Gaceta Electoral y en el portal de IntraINE del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

| | |
|---|---|
| **EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** | **EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** |
| **DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO** | **LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA** |